

# CANTA - CLARO.

PERIÓDICO SEMANAL

DE INTERESES MORALES, MATERIALES Y POLÍTICOS

Precios de Suscripción en Medina

UN AÑO. . . . . 2.50 Pesetas.  
UN SEMESTRE. . . . . 1.25 »  
NÚMERO SUELTO 5 CÉNTIMOS.

Toda la correspondencia dirijase al

DIRECTOR-ADMINISTRADOR

FRANCISCO ROMÁN

Precios de Suscripción fuera de Medina

UN AÑO. . . . . 3.00 Pesetas.  
UN SEMESTRE. . . . . 1.50 »  
PAGO ADELANTADO.

## ALGO SOBRE LOS FESTEJOS

La solicitud que al I. Ayuntamiento han presentado las Sociedades Obreras de esta villa, es la demostración más palmaria de que los obreros piensan con gran mesura, mirant adelante y no hacia atrás, como se había presumido. Tiene una importancia grande porque ha venido á demostrar que, á quienes creen más faltos de cultura, han dado una prueba elocuente no solo de tenerla, sino que son los primeros que se han atrevido á proponer lo que hace muchos años se debió ejecutar por aquellos que están obligados á ser más instruidos.

La enseñanza que del pasado han obtenido les hace ser previsores y ver que las fiestas únicamente son nueve dias, en tanto que el invierno tiene varios meses. Han calculado los gastos que para festejos se hacen y los que corresponden para sufragar los que trae aparejada la escasez de recursos de que padece la clase obrera, especialmente en los meses de invierno, y teniendo en cuenta los unos y los otros y al propio tiempo el capital y los ingresos con que el Ayuntamiento cuenta, deducen, en justa lógica, que no es posible, haciéndoles excesivos en ferias, subvenir á los indispensables que por la falta de trabajo serán precisos para atender á lo perentorio.

Por tanto, el miedo demostrado por nuestros Capitulares á que los obreros se opusieran á reducir el festejo de los novillos, que siempre ha sido el caballo de batalla en el programa de ferias, debe desaparecer; y no servir como pretexto para que la feria se prolongue, y mucho menos para que las tres corridas de novillos subsistan.

Ahora bien, nosotros opinamos deben suprimirse las corridas de novillos, más no tan de repente; es menester, ántes de eliminar este festejo, ver el medio de substituirle por otro que, sin ser tan caro y expuesto á sus contingencias, proporcione los elementos de vida que este presta al comercio.

Hoy, á las alturas que nos encontramos, tan abocados á la fecha de la feria, sin tiempo para preparar nuevas distracciones, es punto menos que imposible acceder á la pretensión de los obreros, porque el Municipio debe velar por los intereses generales de la villa, anteponiéndoles á los de una colectividad por numerosa que esta sea y digna de tener en cuenta; por esta causa no nos atrevemos á aconsejar ni la supresión absoluta de las corridas de novillos, ni tampoco que sean lidiados los treinta que en el último

proyecto de la Comisión de festejos aparece; creemos más lógico, ya que el interés demostrado por la misma Comisión y aplaudido por las Sociedades obreras es que la fiesta desaparezca, (que los unos pretenden sea paulatinamente y los otros de una sola vez), que se haga una mezcla de los dos proyectos de la Comisión de festejos, es decir: que sean tres corridas de siete novillos cada una, en vez de los diez de que constaron siempre; de este modo, en primer lugar, se aminora un festejo que no indica cultura, y en segundo término, sirve de muestra (permítase la frase) para ver el resultado que se obtenga este año y tomarle en consideración para el porvenir.

Creemos firmemente que la supresión de la lidia de los novillos de las once ha de ser beneficiosa al comercio, porque así tendrá tiempo para poder hacer transacciones; y al Erario municipal, porque le costaría una tercera parte menos. Al año que viene, puede suprimirse un día entero de corrida de novillos y poniendo en su lugar otro festejo, será menos pesada la feria y más variada, siendo lo más probable que á virtud de la misma variedad vengan más forasteros.

Hay que tener muy en cuenta que durante la lidia de los novillos, por la indole de la distracción, es indispensable que el comercio tenga cerradas sus puertas, y esto debe ser un argumento más para elegir otro festejo que no sea óbice para que los establecimientos estén abiertos, y permita disfrutar de él y, al propio tiempo, hacer compras ó prepararse para efectuarlas tan luego como haya concluido.

No estaría demás ya que el comercio es principalmente favorecido por las ferias, que este ayudara á sufragar los gastos, y no sea el Municipio el único pagano, lo que acarrearía dos ventajas, la primera que las arcas municipales saldrían mejor paradas y sería más equitativo el desembolso, y la segunda, que al pagar el comercio tendría derecho á intervenir y, por egoísmo, estudiar los festejos que más lucro dieran con menos coste, ayudando por tanto en sus gestiones á la Comisión municipal.

Por lo que á la Banda militar hace referencia opinamos debe desistirse de ese gasto. Medina tiene muchas atenciones por cubrir, y más justo es sea puntual en el pago de sus compromisos presentes y pasados que presumir de pantorrillas donde se carece de piernas.

El Municipio es el encargado de resolver. La opinión de los obreros ya la sabe; la nuestra es muy humilde para que se la tenga en cuenta y estamos acostumbrados á que no se nos haga caso.

## SALPICADURAS

Decíamos en el núm. 2 de nuestro Semanario, que V. D. Rafael, había elevado á la Alcaldía de Medina á su Sr. primo D. Clemente, incapacitado legalmente conforme á la R. O. de 7 de Julio de 1892 y al art. 43 caso 6.º de la Ley Municipal para el cargo de Concejal, en atención á ser uno de los responsables en el expediente instruído por las 6.000 pesetas del interdicto y por intrusión en la Cañada de San Cosme, según aparece del acta de deslinde aprobada por el Sr. Gobernador Civil de la Provincia, en 10 de Febrero de 1904. Prueba palmaria de la incapacidad por el primer concepto, se halla, como indicábamos en el número anterior, en la falta de tramitación del expediente y del ingreso en las arcas municipales de la suma en cuestión, de la que pacíficamente vienen disfrutando y lucrándose los Concejales incursos en responsabilidad, en tanto que se encuentran desatendidas apremiantes obligaciones del Concejo.

Como quiera que los Alcaldes son los Jueces instructores de los expedientes de este género, la dignidad personal exigía por parte de D. Clemente, Alcalde accidental en la época de tramitarse el interdicto, como de D. Guillermo, Abogado defensor del Ayuntamiento en este asunto, que lejos de dejar transecurrir el plazo fatal de un año, á que hace referencia el art. 44 del Reglamento del Procedimiento administrativo, para la resolución del expediente, se hubieran apresurado á dar la satisfacción debida al vecindario, declarando responsables y haciendo efectiva la participación de cada uno, fuese Alcalde ó Concejal.

Como nada de esto se ha hecho, ni trazas hay de que se realice, si tenemos en cuenta el contenido de las cartas de D. Rafael Giraldo, 8 de Diciembre y 1.º de Febrero último, publicadas en el núm. 5 de CANTA-CLARO, justificación tiene el siguiente dilema:

El Diputado á Cortes por el Distrito llevó mayoría y nombró Alcalde al objeto de que no se hagan efectivas responsabilidades y se quede el pueblo sin lo que es suyo, ó D. Rafael Giraldo consiente que el Alcalde y la mayoría del Ayuntamiento, hechura suya y á su merced, falten abiertamente al cumplimiento de un deber legal y de conciencia.

En uno y otro caso, por culpa del Sr. Giraldo, ó de sus patrocinados, alcánzanle las salpicaduras de tan deplorable gestión; porque, no lo don vueltas la responsabilidad de reinte-

gro, igual es respecto al desfalte que á la malversación, ó á la aplicación indebida.

Ya contamos ocho Salpicaduras; por lo tanto, no insistiremos sobre el particular.

Pero, inmediatamente surge á la consideración de este humilde Bachiller, como consecuencia de otra de las causas de incapacidad concejil del D. Clemente, un nuevo agravio á la desastrosa administración del Concejo, de que se consideran víctimas los ganaderos en general, y los taseros en particular; agravio que se acumula al amigo D. Rafael, puesto que á V. se debe que un intruso en cañada ocupe la presidencia de la Corporación Municipal, y, por lo tanto, sea llamado á intervenir en el restablecimiento de las vías pecuarias y de los hitos (en que se ha intrusado y ha hecho desaparecer,) y en la imposición de las correcciones por infracción del art. 13 del R. D. de 9 de Agosto de 1892

No fué muy avisado el D. Clemente asomando la oreja, como lo hizo, al presentarse la instancia suscrita por Máximo López y veintiocho ganaderos más; nada acertado fué el acuerdo en sesión de 22 de Marzo último por el que se declaró de la exclusiva competencia del Alcalde el conocimiento en este asunto, cuando por el art. 70 del R. D. antes citado de 13 de Agosto, se determina taxativamente, que el Alcalde procederá á reunir al Ayuntamiento para nombrar la Comisión que ha de dirigir el deslinde; pero no tiene perdón de Dios, que faltando abiertamente á lo preceptuado por referido texto legal, no solo cuatro días, sino cuatro meses, han transcurrido, sin cumplimentarse lo instado en forma legal y exigido por la legislación en vigor.

En este caso, como en el anterior, ó sea en el asunto de las 6000 pesetas, se pretende rehuir responsabilidades *quia nominor* Monterilla; y, al igual que en aquel, el tiempo pasa y el erario municipal y los ganaderos se ven privados de lo que en justicia les corresponde, en tanto que el Sr. Alcalde disfruta, como propios, de bienes generales, contra la manifiesta voluntad del vecindario.

Ahora bien, Sr. Giraldo, téngase en cuenta que V. al proporcionar la vara á D. Clemente lo hiciera sin restricción alguna, ó que de haberle impuesto racionales condiciones, sean hoy desatendidas, en uno y otro caso, pareceme que habremos de contar *nueve* en la serie de las Salpicaduras que á V. alcanzan, gracias á los innumerables ó inconcebibles desastrosos de su Alcalde-primo.

(SE CONTINUARÁ.)

Las Sociedades obreras nos envían para su inserción una copia de la Instancia que con fecha 18 del corriente han presentado en la Alcaldía. Con gusto les complacemos.

Dice así:

#### ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ESTA POBLACION

Las Sociedades obreras legalmente constituidas en esta villa, acuden á esa Ilustre Corporación en súplica de que tenga á bien acordar la supresión radical, en absoluto, de las corridas de novillos durante la próxima feria de San Antolín y en los años sucesivos, así como también, en el año actual, la contratación de la música de Regimiento que tiene ese Municipio acordada.

Fundamos nuestra petición referente á la total supresión: 1.º bajo el punto de vista humanitario, y 2.º bajo el económico.

Son inhumanas las corridas, desde el instante que se permite que en ellas tomen parte personas que ignoran cuanto al arte taurómico se refiere; y, por tanto, todos los años ocurren graves desgracias que llevan á los hogares (especialmente de pobres) la ruina por la pérdida de seres queridos.

Lo son también, porque en esas mismas corridas, muchos de los que toman parte golpean, maltratan y hieren al ganado, haciéndole improductivo para la agricultura ó industria, principales bases de la vida nacional.

Deben ser suprimidas bajo el punto de vista económico: porque careciéndose en Medina, en la actualidad, de muchas obras que indican progreso, adelanto ó ilustración, mejor sería que las cantidades que en aquellas se pretende gastar se economicen para estas, con lo que se progresaría y serían atendidas la industria y los obreros, que bien lo han menester.

Por último entendemos debe ser suprimida la contratación de la música de Regimiento por crearla un gasto superfluo, desde el momento que habiendo en la población otra que tiene contratada, y que no hará baja de ningún género, indicaría al traer esta que la de Medina no sirve y que hay grandes inteligentes en música, que no creemos exista, salvo raras excepciones; y como ántes decimos no está nuestro Municipio para gastos y sí para atender lo indispensable, creemos debe economizarse este, que ningún beneficio reporta á la población, y, en cambio, el coste vendría muy bien para enjugar lágrimas, dar color á rostros macilentos y atender á vecinos pobres á quienes falta pan y trabajo.

Por todo lo cual esperamos de esa Ilustre Corporación atienda nuestra súplica.

Dios guarde á esa Corporación la vida muchos años. Medina del Campo diez y ocho de Julio de mil novecientos seis.—(Firmado).—Por la Sociedad de Maderas, *Anselmo Martín*.—Por la de Textiles, *Francisco Lorenzo*.—Por la de Albañiles, *Santiago Casado*.—Por la de Agricultores, *Diego Pariente*.

### VARIACIONES SOBRE MOTIVOS CONCEJILIS

(Sesión del 12 de Julio)

#### Aprobación del acta de la anterior

Fué bien movida, y principió por su lectura, que nos proporcionó un ratito de jaleo, y nos evidenció la falta de conocimiento en la Ley municipal, de nuestro primer Alcalde D. Clemente Fernández, no demostrando estar más fuertes los demás Capitulares que le acompañaban en la sesión.

Haciendo uso del derecho que le concede el art. 107, párrafo 2.º de la Ley antes mencionada, el Sr. Robledo pidió se hicieran constar en el acta las manifestaciones que el día anterior había expuesto; el Sr. Alcalde, saliéndose de la ley, hizo fuera votado un asunto que no admitía votación, pues bien taxativamente manda aquella que consten las opiniones de las minorías y, claro está, como él se salió de la ley, nos encontramos con que los demás preceptos legales pugnan con el sentido común, al obligar fuera votado un asunto que no habían

visto los Capitulares y que legal y moralmente no podían resolver.

Cierto, ciertísimo, que la ley en su art. 99, párrafo 2.º ordena á los Concejales emitan su voto, y bajo ningún pretexto se abstengan de hacerlo; pero no es menos exacto que *es para los acuerdos*, y siendo así que el art. 107 exige y no da atribuciones á los Concejales para discutir lo que él manda, no encaja en el calificativo de acuerdo, y por tanto *no tiene aplicación el precepto legal de votar por fuerza* quieras que no quieras.

Desengáñese D. Clemente, la ley es sabia, está hecha por hombres que tienen obligación á saber de ello más que V. y no iban á cometer la tontería de establecer un precepto legal en pugna con la moral y el sentido común.

Nos extrañó que D. Guillermo no interviniera en el debate ya que es el cuasi director de las sesiones municipales; se conformó con decir que no había oído lo expresado por el Sr. Robledo en la sesión anterior; lo que creemos muy de veras, porque nos consta, y de ello ha dado pruebas al sentarse algunos días más cerca del Sr. Secretario, que no es de los que tienen la suerte de tener el oído fino. ¿Porque no hablaría D. Guillermo y sacaría los pies de las alforjas al Sr. Alcalde?

#### Anuncio de la Plaza de Secretario del Ayuntamiento

¡Jesús! ¡Jesús! ¡Jesús!, y que cosas más peregrinas salieron á relucir en este asunto. Por virtud de la pregunta del Sr. Sánchez (que no es licenciado en derecho, pero que tiene sentido municipal) en que insinuaba si el Secretario cesante tenía ó no algún trámite por resolver en su expediente, tanto el Alcalde como D. Guillermo afirmaron que había quedado terminado con la resolución del Gobernador, contraria al Señor Román.

¡Que desmemoriados son ambos Sres!; no se acuerdan ya de la resolución del mismo Sr. Gobernador que fué leída en la sesión de 10 de Mayo último, que oyeron ellos mismos por haberse dado lectura íntegra, perfectísimamente clara, desde la cruz á la fecha, y en cuyo final aparece: que *al Secretario destituido le resta el recurso contencioso administrativo* y para interponerle tiene tres meses de plazo. Por tanto, el acuerdo no es firme hasta que pase el término legal y el recurso no se interponga (que se interpondrá) ó quede resuelto por aquel Tribunal.

Veámos, en la Secretaría estará el documento en cuestión, léanle y no se tiren una plancha, ni hagan afirmaciones que están en pugna con los datos oficiales. Si, Sr. Sánchez, aún le queda recurso al Secretario destituido, cróa á CANTA CLARO y no haga caso de la afirmación de sus dos compañeros de Alcaldía, la nuestra la cimentamos en datos oficiales que puede V. examinar y que no nos quedan por embusteros.

Las condiciones en que se anuncia la vacante son: 2.500 pesetas de sueldo, ser Abogado, y haber desempeñado alguna Secretaría.

Vamos por partes. 2.500 pesetas de sueldo.—El art. 49 del Regt.º fecha 14 de Julio de 1905 dice: *Los sueldos de los Secretarios de Ayuntamiento se sujetarán á la siguiente escala:.... Municipios de 4001 á 7000 habitantes; de 1500 á 2000 pesetas.... La vacante se anunciará con el sueldo que le corresponda según la escala anterior.*

Medina no tiene más de 7000 habitantes.—¿En que-texto legal se funda V., D. Guillermo, para proponer ese aumento de 500 pesetas sobre el máximun que el Reglamento ordena? Suponemos que en el mismo que se haya apoyado el Ayuntamiento para acordarlo; especialísimo de esta Corporación, que no tiene porque mirar Reglamentos.

*Ser Abogado.*—Esta condición suponemos sea por amor á la clase. Vean, vean el párrafo 7 del art. 4.º del mismo Reglamento y convénzanse por sus propios ojos, que no debe exigirse semejante requisito.

*Haber desempeñado alguna Secretaría.*—El mismo artículo, en igual apartado que antes recomendamos, demuestra que esta condición tampoco reúne las legales exigidas. Aquel, marca que acrediten más de 10 años de servicios como Secretarios en poblaciones de más de 2000 habitantes. ¿Para que exigirlo aquí?

Las condiciones exigidas son tres, las tres están mal.

¡Vaya una novedad!

De la Sentencia del Tribunal Supremo fecha 11 de Diciembre de 1905 ¿que?. En el número próximo se lo diremos á D. Guillermo, por hoy no queremos hacernos latosos.

### Programa de festejos

Como ya le hemos discutido sobradamente, tanto en el anterior como en este, no le dedicaremos más que una pequeña parte, y es: la que se relaciona á lo propuesto por el Sr. Alcalde de discutir los tres puntos. Banda militar, Orfeón y Novillos de las 11.

Se discutió el primero; de los demás no se habló una sola palabra y la sesión se levantó. ¿Es esto correcto? ¿Como arreglamos este chiquillo? ¿Como pensaba la Comisión ó según pedían los Sres. Muñoz y Robledo en lo que se refiere al 2.º particular y como quería el Alcalde respecto al tercero?

## Variedades

Ese festejo moderno que los ediles *nos lanzan*, además de ser bonito tiene su mija de gracia y vendrán á presenciarle muchas personas extrañas... **Una carrera de burros** en tiempos de democracia resultará divertida y será muy comentada; pero me temo, señores, que algún insolente vaya (al *horrar* con su presencia festejo de tal calaña) á soltar alguna frase de esas que llegan á alma, que dan lugar á disputas, discusiones empeñadas, de cuyo fin encargarse suelen siempre las navajas.... Por eso, sin interés y mirando por mi patria y salvando á los ediles de explicaciones que cansan, advierto á todos aquellos que vengán á presenciarla (me refiero á la carrera) que no hablen ni una palabra porque haya coces, rebuznos, y otras muchas zarandajas *¡pues como cosa de burros....* tiene que haber *sus burradas!*

Ha salido para Alcántara el Alcalde de una villa, más, según nuestros informes, se queda en *Alcantarilla*.

Cuando riñen dos mujeres siento en las *entrañas* fuego; Cuando son dos... Concejiles suelo quedarme tan fresco.

Ante una *banda* que cuesta mil y pico pesetillas, sin poderlo remediar me siento *contra-bandista*.

Con solo las tres corridas que de novillos tendremos, sin temor á equivocarme opino que *sobran cuernos*.

Ya que la *banda* no puede cortar los muchos estragos que produce el... paludismo ¡venga enseguidita un *bandito!*

DOX GUMERINDO.

## CONSEJO VENATORIO

Todos los pueblos, todas las naciones sin distinción de razas, sin distinción de color, sean blancas ó negras, bárbaras ó civilizadas, tuvieron y tienen algunos entretenimientos para su solaz y recreo.

Entre los muchos que pudiéramos citar, uno de los más agradables, sin duda alguna, es la caza. Antes ya de aquella dichosa edad de oro, que dijera Cervantes, en que no se conocía «el tuyo y el mío», de aquellos tiempos en que eran todas las cosas comunes, y para alcanzar el sustento no se necesitaba otra cosa que alzar la mano y tomarle de las robustas encinas que liberalmente les estaba convidando con su dulce y sazonado fruto. Tiempos en que todo era paz, todo amistad y concordia; la justicia se estaba en sus propios términos, sin que la osaren turbar ni ofender los del favor y los del agio ó interés, que tanto ahora la menoscaban, turban y persiguen, la ley del chanchullo, del encaje, la ley del más fuerte y atrevido, la ley del soborno y compadrazgo, aun no se había sentado y tomado carta de naturaleza en el entendimiento del juez, porque entonces no había que juzgar, ni quien fuese juzgado, entonces no se conocía el fraude, el engaño, la malicia, ni se mezclaron con la verdad, llaneza y buena fé, como se mezclan y confunden en nuestros malhadados días. Dichosos, y mil veces dichosísimos, aquellos tiempos en que todo era dicha, tranquilidad y bienandanza, pasaron sí, pasaron para no volver jamás, pasaron dejándonos como legado casi único, la caza, que entonces como ahora, fué ocupación favorita y entretenimiento agradable y delicioso.

La caza es medicina para las personas débiles, raquíticas ó que necesitan de ejercicios corporales que ayuden á la naturaleza á recobrar la salud perdida.

Se recomienda con mucha eficacia, para los temperamentos sanguíneos y para todos aquellos individuos, en los que la economía animal predomina de una manera extraordinaria sobre el sistema nervioso, y puede ser causa, como de hecho lo es, de perturbaciones orgánicas que llevan consigo la ruina individual.

Ahora bien, la caza puede ser buena ó mala, según las condiciones de lugar, modo circunstancias y personas que la ejecuten. Es especulativa ó práctica, simple ó compuesta, ruinosa ó beneficiosa, clamorosa ó pacífica, peligrosa ó inofensiva. Puede hacerse á pié y á caballo, individual, y en compañía, con sabucos, armas, trampas, lazos ó sin ellos, etc. etc. Quisiéramos especificar cuantos y cuales

sean los medios que la inteligencia humana ha escogitado para ejercitar semejante arte liberal, lo haremos en su día, hoy nos conformamos dando un consejo prudente, uno solo, á ciertos cazadores novatos de esta región y nunca vistos en ejercicios venatorios; y es: que procuren hacer sus cazas en buenas condiciones, ajustando sus apetitos y concupiscencias cinegéticas á todos los cánones y preceptos caceriles, porque puede suceder, si así no lo hacen, tratándose de caza mayor, sean cogidos en el cepo que prepararon para el almaña.

B. R.

## Matinées Concejiles.

Por no haberse reunido número suficiente el día 19, se celebró en segunda convocatoria la sesión ordinaria el día 21, dando principio á las 11 y 30 minutos, bajo la presidencia del 2.º Teniente Alcalde D. Antonio Sánchez y con asistencia de los Ediles Sres. Reguero (D. I.), Martín y Fernández Molón.

El acta de la sesión anterior, fué aprobada por unanimidad, y después de dar lectura á cuatro disposiciones de escaso interés, que aparecen en los Boletines Oficiales, se pasó á la discusión de la orden del día.

Quedaron aprobados: Cobros y pagos de la semana anterior.—Instancias solicitando acometida para la alcantarilla de la calle de Gamazo subcritas por D. Clemente Fernández, D. Félix Serafín Pérez como apoderado de Doña Eugenia Casado, Doña Justina Perrín, y otra, cuyo nombre no entendimos.—Facturas de Don Mariano Benavides, Don Benigno Núñez, Don Mariano Fernández de la Devesa, y Don Martín Paredes y cuentas de la Junta de la Cocina Económica correspondiente al año 1905—1906.

Pasó á la Comisión la solicitud del Sr. Presidente del Tiro Nacional de Valladolid, en que pide subvención este Ayuntamiento.

En la Sección de ruegos, el Sr. Fernández Molón interesa la conveniencia de numerar las butacas del Teatro, para dar mas facilidad en el acomodo de los espectadores.—El Sr. Sánchez, que teniendo en cuenta la ventaja de que se hagan con premura los remates de los novillos y atalancado, se anuncien cuanto antes, sujetándose á las disposiciones en vigor. Se adhirió el Señor Reguero solicitando sea el día 1 de Agosto en vez del 15 que ha sido de ordinario; y quedó nombrado Concejal para presenciarlas el Sr. Fernández Molón.

Puso en conocimiento de la Corporación el Sr. Presidente, que llevaba en muy buenas condiciones los tratos con los dueños de las casas de la Plaza que hacen esquina á las calles de Almirante y Maldonado, esperando, por tanto, poder hacer muy en breve las obras de las dos casas. Fué felicitado por el Sr. Reguero.

Dióse lectura de una comunicacion de los RR. PP. Carmelitas, disculpándose y dando gracias al Municipio. No habiendo mas asuntos se levantó la sesión á las 12.

## CRÓNICAS

**Absolución.**—Como no podía menos de suceder, en la causa que se seguía á nuestro amigo D. Bruno González, por supuesto atentado, ha recaído sentencia absolutoria.— Le felicitamos.

**Orfeón Sarabriense.**—La hija del Diputado á Córtes por Valladolid, D. José Muro, ha regalado ó impuesto personalmente el 14 del actual, una magnífica corbata para el estandarte de esta Sociedad. Lo que demuestra que el Orfeón es fuera mas conocido y apreciado que en casa.

**Se vende una era** con CORRALÓN contiguo; y UN CARRO DE LABRANZA casi nuevo. El que desee tratar, puede hacerlo con su dueño D. ANTONIO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ, del comercio de esta villa, Plata 15.

Medina del Campo, Imprenta de Francisco Román.

# SECCION DE ANUNCIOS

**Matilde Escudero**

MODISTA

NOVEDADES PARA SEÑORA

TRAJES HECHOS Y A LA MEDIDA

— 2:3 —

SE HA TRASLADADO

DE LA CALLE DE LA PLATA, NUM. 4 Á

PLAZA MAYOR, NÚMERO 63

MEDINA DEL CAMPO.

**CANTA-CLARO**

Periódico semanal de intereses morales, materiales y políticos.

SE PUBLICA LOS DOMINGOS.

**Precios de Suscripción.**

En Medina. Un año. . . . 2,50 pesetas

Un semestre. . . . 1,25 id.

Fuera de Medina. Un año. . . . 3,00 id.

Un semestre . . . 1,50 id.

**"La Blanca,"**  
VALLADOLID

**CEMENTO PORTLAND**  
(MARCA MARTILLO)  
PROCEDENTE DE LA SOCIEDAD TONAY (BÉLGICA)

REPRESENTANTE EXCLUSIVO  
EN  
Valladolid y Salamanca  
**HIJO DE MARIANO ALONSO**

VENTA EN MEDINA del CAMPO  
**BRUNO PINILLA**  
CALLE SIMON RUIZ, 12  
PRECIO DEL SACO DE 50 KILOS PTAS. 4,50  
VENTA DE CAL HIDRAÚLICA Y YESO

FOTOGRAFIA



**H. ROMAN.**

Ampliaciones inalterables  
AL PLATINO  
con marco, desde 30 pesetas

PADILLA, 12.

EUROPA  
CASA DE VIAJEROS  
DE  
**PEDRO GARCÍA**  
ANTIGUO CAMARERO DEL RESTAURANT EUROPA  
SANTA MARIA, 2, 2.º DRA.  
VALLADOLID.

Sana y abundante comida,  
habitaciones cómodas,  
limpieza y trato esmerados,  
precios muy reducidos.



MÁQUINA DE ESCRIBIR

**"Pittsburg-Visible"**  
LA MEJOR DEL MUNDO  
ÚNICO REPRESENTANTE EN ESPAÑA  
**FRANCISCO ROMAN**  
MEDINA DEL CAMPO

OBRAS ESCÉNICAS  
\* Y \*  
MEMORIAS TEATRALES  
de **BONIFACIO PÉREZ RIOJA**

Colección de fábulas en acción, comedias, dramas, parodias, sainetes y zarzuelas, en prosa y verso, unidas á la historia de la vida teatral, estudiada por el autor durante cuarenta años.

Formará un libro de cuatrocientas páginas en tamaño de 4.º común, é impresión esmerada.

Los lectores de CANTA-CLARO, que se suscriban á dicha obra, antes de finalizar el mes de Junio próximo, recibirán cinco pliegos ó entregas cada mes, por la insignificante cantidad de  
**Cincuenta céntimos de peseta mensuales.**

Se reciben los avisos en la Administración, Jesús del Valle 19 pral. derecha, y en la librería de D. Antonino Romero, Preciados 23.—Madrid.

La Ferreteria, Quincalla y Bateria de Cocina de

**FELIPE GUTIERREZ**

por mejora de local se ha trasladado al N.º 65, de la PLAZA MAYOR,  
Acera de los Zapateros.